



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1488
Jefe de la Oficina de Personal

N° *368* -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, *30* de *diciembre* de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 011844-2023/OP-10896-2023/UG-2825-2023, que contiene la documentación presentada por el M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to, sobre la solicitud de ampliación de extensión de la carrera medica hasta los 75 años en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

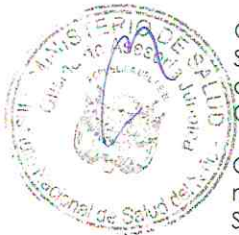
Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Medica y señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2023-INSN-DG-OP se resuelve autorizar con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre de 2022 al 26 de junio de 2023 la continuación de la extensión de la carrera médica al Médico Especialista **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, con fecha 30 de junio del 2023, el M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, solicita ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Carta N° 72-2023-OP-INSN del 17 de julio 2023 la Jefatura de la Oficina de Personal notifica al M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA** en cumplimiento al inciso c) artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA los certificados médicos deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite, en vista que el servidor solicita la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera medica se hace necesario la presentación de los certificados médicos antes señalados para la continuación de los tramites respectivos, el solicitante adjunta gradualmente los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son: certificados médicos que acreditan que el Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista adjuntando el certificado médico de neurología faltante el 23 de noviembre 2023;

Que, la extensión del ejercicio de la carrera medica en el presente ejercicio 2023 fue autorizada con proveído N° 004-SCG-2023 del Jefe del Servicio de Cirugía General informa no tener ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el M.C. **Jorge Luis VARELA GAMARRA** dando el trámite correspondiente, asimismo mediante Proveído N° 0010-2023-DIDAC-INSN el jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía Pediátrica, informa que su despacho no tiene inconveniente en acceder a la solicitud de extensión de la continuidad en el ejercicio de la carrera médica, y precisa la modalidad del trabajo presencial;





INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Proveído N° 007-2023-DEIDAECA/INSN la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente, refiere no tener ningún inconveniente en autorizar la extensión de la carrera médica solicitada por el **M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA** en el Servicio de Cirugía Pediátrica modalidad del trabajo presencial;

Que, con Informe N° 594-2023-UG-OP-INSN, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que de la revisión de la documentación presentada por el **M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31210;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 27 de junio al 31 de diciembre de 2023 la prórroga de la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al Médico **Jorge Luis VARELA GAMARRA**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR al servidor **M.C. Jorge Luis VARELA GAMARRA**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufre deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JATM/GDRC/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () D G
- () OEA
- () OEI
- () DEIDAECA
- () DIDAC
- () Interesado
- () UPyR
- () APyP
- () ACA
- () ABYP
- () ACyE
- () ARYL
- () OP
- () UGyDRH
- () Subcafae

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18892 - R.N.E. 034554